Contratación con nuevo proveedor

El cliente contrata con el nuevo proveedor los productos ofrecidos.

El nuevo proveedor tiene 6 días hábiles bancarios para pagar saldos pendientes y requerir cierre de productos. En el proceso con subrogación se incluyen 3 pasos adicionales a los anteriores:

- Al momento del pago de la deuda, la garantía que caucionaba al producto financiero (por ejemplo, la hipoteca en el caso de créditos hipotecarios), pasará automáticamente a garantizar el nuevo crédito, en beneficio del nuevo proveedor. Este efecto se llama "subrogación", ya que el nuevo crédito "subroga" al crédito que se paga, pero la garantía se mantiene.
- El nuevo proveedor tendrá 30 días hábiles bancarios para solicitar la inscripción de la subrogación en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- El Conservador de Bienes Raíces tendrá 10 días hábiles para practicar la inscripción solicitada.





Correo electrónico: acunuestrotiempo@gmail.com

Teléfono: 992267226

Dirección: Piduco 583 talca



Servicio de Atención al Consumidor - SAC

Correo electrónico: asesoria@odecu.cl

Teléfonos: 227065044 / 227065045

Dónde estamos Dirección:Bandera 84 oficina 403, Santiago, R.M.

Correo electrónico: odecu@odecu.cl

Teléfonos: Mesa Central 227065040

Centro de Capacitación al Consumidor 227065047 / 227065048

FONDO CONCURSABLE

para asociaciones de consumidores







sociación de Consumidores y Usuarios Nuestro Tiempo

Manual de PORTABILIDAD FINANCIERA

Cómo mejorar las condiciones de pago de su crédito

Aplicación de la ley 21.236 sobre portabilidad financiera.

Proyecto colaborativo financiado por el Fondo Concursable para Iniciativas de las Asociaciones de Consumidores – 2021 Desde septiembre de 2020, con la entrada en vigencia de la ley 21.236, las personas que tienen un crédito vigente pueden mejorar las condiciones de pago, ya sea cambiando de proveedor o cambiando de producto con el mismo proveedor.

QUIÉNES Y DÓNDE

Esta posibilidad se extiende tanto a las personas naturales como a las micro y pequeño empresas que mantienen un crédito vigente.

El crédito puede estar radicado en alguna de las siguientes entidades financieras:

- Bancos
- Compañías de seguros
- Agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables
- Cooperativas de ahorro y crédito
- Cajas de compensación
- Instituciones que coloquen fondos de manera masiva (por ejemplo, empresas que otorgan créditos automotrices)
- Emisores de tarjetas

QUÉ PRODUCTOS SE PUEDEN PORTAR

Se podrán cambiar de proveedor financiero las cuentas vistas, cuentas corrientes, líneas de crédito, tarjetas de crédito y débito, créditos de consumo, créditos hipotecarios y créditos automotrices, entre otros. En general, todos los créditos vigentes en las entidades financieras nombradas.

Los productos o servicios de inversión o ahorro no se entienden como "productos o servicios financieros" para estos efectos.

El proceso de portabilidad financiera podrá hacerse tanto entre productos o servicios financieros otorgados por distintos proveedores, como entre productos o servicios financieros otorgados por el mismo proveedor. O sea, usted puede buscar mejores condiciones con su mismo proveedor, o con otros distintos.

PASOS PARA LLEVAR A CABO LA PORTABILIDAD FINANCIERA

La Portabilidad Financiera tiene dos modalidades:

- a) estándar, que es para cualquier producto financiero; y
- **b**) con **subrogación**, para los créditos con garantía real (sobre bienes) tales como préstamos hipotecarios o automotrices.

Proceso estándar:

1. Solicitud de portabilidad y certificado de liquidación.

Todo cliente que quiera iniciar un proceso de portabilidad financiera deberá presentar una solicitud de portabilidad a un

proveedor. Una vez que el proveedor reciba dicha solicitud, deberá requerir directamente al proveedor inicial el respectivo certificado de liquidación. El plazo para entregar dicho documento es de cinco días. El certificado debe contener toda la información sobre el producto o servicio; como el plazo, el valor total, y tipo y la tasa de interés, el monto del crédito y el total que se debe pagar para ponerle término.



La solicitud deberá señalar en forma expresa la intención del cliente de iniciar dicho proceso, la especificación del proveedor inicial y el o los productos y servicios financieros que solicita terminar en caso de aceptar la oferta.

El proveedor inicial (aquel con quien tiene el crédito) emite el certificado de liquidación al cliente o al nuevo proveedor.

Documento gratuito que contiene la información de todos los productos financieros vigentes.

El cliente indica los productos que quiere contratar con un nuevo proveedor y los que quiere cerrar con el proveedor inicial.

Oferta de nuevo proveedor y aceptación del cliente.

El nuevo proveedor evalúa al cliente y emite una oferta con los productos y condiciones, la cual tiene una vigencia de a lo menos 7 días hábiles bancarios.

La oferta de portabilidad deberá ser hecha por escrito, y contener, al menos, lo siguiente:

- a. La especificación de el o los productos o servicios financieros que se ofrecen, junto con los detalles de la oferta, así como el costo total del crédito y plazos.
- b. La especificación de el o los productos o servicios financieros que el cliente mantiene con el proveedor inicial. Debe indicar los montos y aclarar los fondos que se requieren para dar el mandato de término, si procede.

Aceptación de la portabilidad.

El cliente deberá comunicar su decisión por escrito al nuevo proveedor, dentro del periodo de vigencia, esto es, aquella que señale el proveedor, que en ningún caso podrá ser inferior a siete días hábiles bancarios desde que se haya emitido.

Con la aceptación de la oferta de portabilidad, el cliente otorga un mandato de término al nuevo proveedor, que lo facultará para realizar todos los pagos, comunicaciones o requerimientos correspondientes, en nombre y representación del cliente ante el proveedor del crédito original.